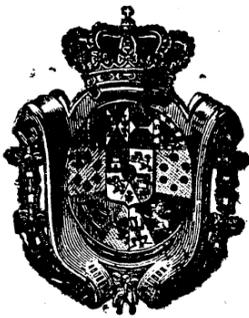


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	96
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTI OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por comunicacion del General segundo Cabo de Cataluña, en que inserta otra del General en Jefe, fecha del 24, se confirma la entrada en Francia de Cabrera, y su prision.

El Comandante general de Lérida participa con fecha del 26, que teniendo noticia en su marcha desde Tárrega á aquella plaza que una gavilla de caballería facciosa se encontraba en Torregrosa, destacó una guerrilla de doce caballos al mando del Teniente graduado Alferez del regimiento de Lusitania Don Ramon Medina, y que este concluyó totalmente con los facciosos, matando á su Jefe el titulado Teniente Coronel D. Ramon Anguera y á su segundo, haciendo prisioneros á los diez restantes, y apoderándose de los doce caballos, armas y demas efectos pertenecientes á la gavilla:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega, de los cuales resulta que destruida en 1834 por una avenida la carretera pública que por tierras de D. Antonio Bustamante, vecino de Santa Cruz, conducía al pueblo de Silio y montes comunes, y servía para las heredades limítrofes de la pradera de Riancho, el referido propietario, al restituir dichas fincas al cultivo (que no consta la época en que lo verificó), no dejó expedita la carretera, sino que por el contrario sembró toda la finca, y la cercó de pared: que en 25 de Julio de 1847 el Ayuntamiento de Molledo acordó que Bustamante pudiese expedita la carretera dentro de tercero dia; y no habiéndolo este cumplido, ordenó en 3 de Agosto siguiente que lo verificase para el dia inmediato, dándose en el caso contrario comision al pedáneo de Helguera para que lo llevase á efecto: que llegado este último caso, y hecha saber á Bustamante la providencia, solicitó este y obtuvo de D. Pedro Cayon que por el portillo del prado que llevaba en arrendamiento del Marques de Cilleruelo permitiese el paso que de él se exigía, hasta que segado el maiz de que venia cargado su cierro, pudiese disponer lo conveniente: que en 16 de Marzo de 1848, el Alcalde de Molledo en virtud de queja de D. José Fernandez, vecino de Santa Cruz, previno al pedáneo referido que cumplierse el último acuerdo citado del Ayuntamiento, á lo cual opuso Bustamante al tiempo de la notificacion que las tierras no eran ya de su propiedad por haberlas vendido á su cuñado D. Juan Domingo Cortés: que el mencionado Alcalde dispuso y autorizó con su presencia el derribo de la parte de pared necesaria para dejar expedita la carretera, contra cuyo acto interpuso Cortés un interdicto restitutorio ante el Juez citado, que le fue admitido, dirigiéndolo contra Don José Fernandez: que habiendo este acudido al Ayuntamiento de Molledo y el Ayuntamiento al Jefe político de la provincia manifestando que en el derribo de la pared del cierro de Cortés habia procedido Fernandez con los demas operarios de orden y en presencia del Alcalde, provocó aquella Autoridad la competencia de que se trata:

Vista la Real orden de 27 de Mayo de 1846, en la cual, siendo notables las intrusiones que de algunos años á aquella parte se habian hecho sobre la via pública de las carreteras generales por los agricultores y dueños de las tierras colindantes á las mismas, y con el fin de que desapareciesen los perjuicios que el interes privado habia ocasionado por dicha causa á las comunicaciones, considerando que los derechos del público á quien pertenecen los caminos no prescriben con la posesion de cierto número de años como sucede con otros, y atendiendo á lo que sobre este particular han previsto las leyes, y en especial la quinta, título 35, libro 7.º de la Novísima Recopilacion, se dictaron varias disposiciones, previniéndose en la cuarta que los Jefes políticos cuidasen de la puntual observancia de las mismas, así como de las demas que contiene la ordenanza vigente de conservacion y policia de las carreteras generales, extendiendo el cumplimiento de unas y otras á los caminos provinciales y demas á que fueren aplicables al tenor de la legislacion del ramo:

Vista la ley séptima, título 29, partida 3.ª, concebida en estos términos: «Placa, nin calle, nin camino, nin defesa, nin exido, nin otro lugar cualquier semejante destos sea en uso comunalmente del pueblo de alguna ciudad, ó villa, ó castillo, ó de otro lugar, non lo puede ningún ome ganar por tiempo:»

Vista la ley primera, título 35, libro 7.º de la Novísima Recopilacion, por la cual se manda «que el que cierre ó embargue los caminos ó las carreras ó las calles por donde las viandas suelen andar con bestias, ó con carretas, á llevar ó traer viandas ó mercadurías de unos lugares á otros, peche cien maravedís, y desfaga la cerradura ó embargo que fizo, á su costa dentro de 30 dias:»

Vistas las leyes segunda y quinta de los referidos código, libro y título, la primera de las cuales previene á las justicias y concejos «que hagan abrir y adobar los carriles y caminos por do pasan y suelen pasar y andar las carretas y carros, y no consientan ni den lugar los concejos», bajo la pena que marca, «que los dichos caminos sean cerrados ni atados,» y la segunda ordena á los Corregidores «hagan especial encargo á todas las Justicias de su provincia y Subdelegados de ella, para que cada uno en su término procure tener compuestos y comerciables los caminos públicos; no permitan á los labradores se entren en ellos, y procedan contra los que ocupasen alguna parte con las penas y multas correspondientes á su exceso, á mas de obligarles á la reposicion á su costa:»

Visto el art. 80; párrafo tercero de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, que declara atribucion de estos arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales, cuyos acuerdos, segun el párrafo final del mismo artículo, son ejecutorios, salva la suspension que el Jefe político puede acordar de oficio ó á instancia de parte en el caso y con la formalidad que se expresan:

Visto el art. 74, párrafos primero y quinto de la misma ley, por los cuales corresponde al Alcalde, como administrador del pueblo, bajo la vigilancia de la administracion superior, cuidar de todo lo relativo á policia urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales, é igualmente ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y deliberaciones del Ayuntamiento cuando tengan legalmente el carácter de ejecutorios:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe dejar sin efecto, por medio de interdictos restitutorios, las providencias de los Ayuntamientos

y Diputaciones provinciales, dictadas en materia de su atribucion segun las leyes:

Considerando, 1.º Que si bien la Real orden citada de 27 de Mayo de 1846 se concreta á hablar de las usurpaciones cometidas en las carreteras generales, hace extensivas sus disposiciones, así como la aplicacion de las ordenanzas de caminos, á todos aquellos que deban ser comprendidos en unas y otras al tenor de la legislacion del ramo.

2.º Que la ley de partida que se cita, al establecer el principio de que los caminos públicos son imprescriptibles, no hace entre estos distincion alguna, sino que por el contrario lo declara expresamente aplicable al que sea de uso comun de una villa, castillo ú otro lugar, con lo cual abraza los de cualquier anchura y hace depender la exencion exclusivamente de la circunstancia de que sean de uso comun.

3.º Que siendo esta imprescriptibilidad la razon por la cual la mencionada Real orden de 27 de Mayo de 1846 concedió á las Autoridades administrativas una accion inmediata y directa para reparar las usurpaciones que se cometan en los caminos públicos, el de que se trata está comprendido notoriamente en la disposicion cuarta de dicha orden por serle aplicable en un todo la ley de partida que se ha expuesto.

4.º Que las citadas de la Novísima Recopilacion desvanecen cualquiera duda que pudiera haber sobre este último punto, en razon de que ademas de establecer la misma accion administrativa directa para reparar tales usurpaciones, la declaran aplicable á todo camino ó carrera por donde se acostumbre á conducir viandas con bestias ó con carretas, ó llevarlas y traerlas de un lugar á otro, que es el caso del camino en cuestion.

5.º Que á mayor abundamiento lo es en el sentido jurídico de la palabra, puesto que se transita por él con carros; y ademas conduce á un pueblo inmediato, al mismo tiempo que sirve para la extraccion de los frutos de las heredades limítrofes:

6.º Que si bien el caso presente lo es de usurpacion total del camino, y el que supone la expresada Real orden de 27 de Mayo de 1846 lo es únicamente de usurpacion parcial, esta circunstancia no produce la menor alteracion en el carácter de imprescriptibilidad, por el que resulta aplicable el principio de la mencionada Real orden, y ademas está comprendido el caso de usurpacion total en el de cerramiento de que tratan en el mismo sentido que la Real orden las leyes citadas de la Novísima Recopilacion.

7.º Que la competencia de la administracion para tomar medidas de conservacion y policia de los caminos públicos, ademas de hallarse establecida en general por las mismas orden y leyes, lo está en particular respecto de los Alcaldes y Ayuntamientos por la citada de 8 de Enero de 1845; y por lo tanto el acuerdo del Ayuntamiento de Molledo y los procedimientos de su Alcalde recayeron en materia de su peculiar atribucion, y no pudieron ser dejados sin efecto en virtud de un interdicto posesorio, que rechaza la citada Real orden de 8 de Mayo de 1839;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir á favor de la administracion esta competencia.

Dado en Palacio á 18 de Abril de 1849. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

El Jefe político de Lérida en comunicacion de 26 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He tenido el honor de decir á V. E. en mi comunicacion fecha 19 del actual que salia con este Comandante general á conferenciar con el Capitan general de este ejército, á quien la conveniencia de las operaciones militares movia á trasladarse á la provincia de mi mando. No habiendo sido posible realizar aquel objeto, aproveché mi salida para visitar los pueblos del distrito de Agramunt

acompañado de su Jefe civil D. Juan Barné y Agüero, enterándose detenidamente del estado de los diferentes ramos de la administración. Al regresar en el día de hoy á esta capital, y cuando la columna del Comandante general descansaba solo por momentos en Mollerusa, tuvo confirmación la noticia recibida en Tárrega por este activo y entendido General de que la caballería del Negre de Agramunt se hallaba hacia la izquierda de la carretera. Inmediatamente, poniéndose al frente de la caballería y marchando al gran galope que traíamos ya desde Bellpuig por espacio de horas seguidas, tuvimos la suerte de alcanzar la pista de los rebeldes que se encontraban en Torregrosa. Cargados con decisión y con brio, fueron batidos y derrotados completamente, habiéndome cabido la honra de hallarme en union del Jefe civil de Agramunt. El resultado de este satisfactorio encuentro ha sido causar al enemigo un Teniente Coronel llamado Agüero y un Teniente de caballería muertos, cogiéndole diez prisioneros de la misma arma, trece caballos, muchas lanzas, trabucos y porcion de efectos de guerra, quedando en poder de los bravos soldados del regimiento de Lusitania, entre otros muchos papeles, la correspondencia oficial que conducía el correo de Barcelona, al que acababan de robar en Siramunt.

La pericia y actividad del Comandante general, la bizarría del valiente Brigadier D. Domingo Dulce, Jefe de la caballería, la decisión y denuedo de los demas Jefes y Oficiales, no menos que la exactitud con que los pueblos, cuyo espíritu ha mejorado de un modo extraordinario, suministraron las noticias, han contribuido al éxito de esta honrosa jornada, de una gran trascendencia para escarmentar la audacia de las partidas de caballería facciosas que agoviaban con sus exacciones á los pueblos del llano de Urgel, no pudiendo menos de hacer mencion honorífica del Jefe civil de Agramunt, por su buen comportamiento en el hecho de armas que acabo de referir.

Me complace en decir á V. E. que este triunfo, unido á la continua presentacion de rebeldes que en gran número lo verifican en diferentes pueblos, aceleran la pacificacion de esta provincia.»

Con fecha 9 de Marzo último participa el Gobierno-Capitanía general de Puerto-Rico que la tranquilidad pública de aquella isla continuaba sin alteracion.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION  
Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL DECRETO.

Vista una instancia del Director gerente de las compañías anónimas tituladas Diligencias generales

de España y Postas peninsulares, reunidas bajo el nombre «Diligencias postas generales», solicitando Mi Real autorizacion para continuar en sus operaciones:

Vistas las respectivas escrituras de establecimiento, la primera de 3 de Diciembre de 1845, aprobada por el Tribunal de comercio en providencia de 16 del mismo mes y año, y la segunda de 20 de Marzo de 1846, aprobada por dicho Tribunal en 24 del mismo:

Vista la escritura de 23 de Febrero de 1847, en que las referidas sociedades convinieron en explotar en participacion el objeto de su instituto, y la de 8 de Abril de 1848, por la que acordaron la refundicion de ambas sociedades en una titulada Diligencias postas generales, y los estatutos que deberian regirla en caso de obtener Mi Real aprobacion:

Vista el acta de la junta general de accionistas celebrada en 9 de Abril del año último bajo la presidencia del Delegado del Jefe político, en la que se acordó la continuacion de la compañía:

Vistos los balances, asi de las respectivas compañías, formados para otorgar la escritura de participacion de 23 de Febrero de 1847, como el levantado de las operaciones en comun, el cual demuestra la situacion de las compañías:

Visto el art. 19 de la ley de 28 de Enero de 1848, y los 26, 33, 35 y 36 del reglamento aprobado para su ejecucion:

Considerando que las antiguas compañías Diligencias generales de España y postas peninsulares, constituidas por medio de escritura pública, y aprobadas por el Tribunal de comercio, habiéndose dedicado exclusivamente á los objetos de su instituto, y cumplido con las condiciones con que fueron establecidas, estaban en el caso de obtener Mi Real autorizacion para continuar en sus operaciones:

Considerando que la escritura de 23 de Febrero de 1847 no les obstaba para obtener la autorizacion, pues que por dicho documento, ninguna de dichas compañías perdió su independencia y personalidad legal; y que la de 8 de Abril de 1848, como hecha en tiempo inhábil, no ha podido tener ni ha tenido efecto por falta de la correspondiente aprobacion, y por consiguiente no ha podido tampoco alterar la capacidad legal de las primitivas compañías para obtener Mi Real autorizacion:

Considerando, que si bien por una parte la escritura de 8 de Abril de 1848 pudiera inducir á mirar como nueva la sociedad Diligencias postas generales, por otra su origen mismo y la circunstancia de ser de reconocida utilidad pública, de tener desembolsado el capital por completo sus accionistas, hacen innecesarios los requisitos prescritos para la formacion de sociedades nuevas:

Considerando que con arreglo á las disposiciones citadas del reglamento de 17 de Febrero del año último corresponde remitir al Tribunal de comercio de esta corte copias de la escritura, estatutos y reglamentos de la sociedad Diligencias postas generales, á fin de que en dicho Tribunal se hagan los asientos en los registros del mismo y se fijen en sus estrados los edictos correspondientes; y que por último las trasferencias de las acciones deben hacerse con la intervencion de un agente ó corredor de cambios, asi para autenticidad del acta, como para que responda de la identidad de las personas entre quienes se hiciere la operacion;

Oido el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorizacion á la compañía anónima Diligencias postas generales para continuar en sus operaciones bajo las prevenciones siguientes:

1.ª Que no podrá hacerse dividendo de beneficios mientras no se complete el capital social de 13 millones de reales y el correspondiente fondo de reserva, á no ser que acuerde la reduccion de dicho capital á la cantidad existente en la actualidad, cuyo acuerdo deberá someterse á la competente aprobacion en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de este decreto.

2.ª Que no se puedan emitir nuevas acciones sin la correspondiente autorizacion.

3.ª Que los socios tengan derecho de hacerse representar en las juntas generales por medio de apoderados constituidos en la forma que se establezca.

4.ª Que para la trasferencia de acciones se exija la intervencion de un agente ó corredor, ademas de las firmas y nota de que habla el art. 4.º de los estatutos.

Dado en Palacio á 28 de Abril de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 29 de Abril de 1849 que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 40 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes que quedaban en circulacion, segun el estado de la semana anterior.....	400.551,400	Existencia en caja en efectivo metálico.....	33.088,435
		Anticipado para compra de pastas de plata.....	725,000
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
SON BAJA			
Los que amortizados y taladrados en la presente semana han sido entregados á este departamento procedentes de derechos de aduanas, cuyo pormenor se publicará.....	40,500		
Billetes que quedan hoy en circulacion.....	400.540,600		
Resto por amortizar y taladrar.....	540,600		
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 23 al 28 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn..... 963,400 de que ha sido reintegrada la Caja por la Direccion general del Tesoro, con arreglo al art. 7º del Real decreto citado. Madrid 29 de Abril de 1849.

Vº Bº

El Comisario regio del Banco,  
Presidente de la Junta directiva del departamento,  
Luis Armero.

El Gerente,  
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas tituladas:

*La voluntad del difunto*, comedia en cuatro actos.

*La escuela de las casadas*, comedia en cuatro actos.

*Lo vivo y lo pintado*, comedia en tres actos.

*La mejor razon la espada*, comedia en tres actos.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.

Madrid 28 de Abril de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 29 de Abril de 1849.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este día, depositados por 247 individuos, de los cuales los 31 han sido nuevos imponentes..... 67,025  
Se han devuelto á solicitud de 28 interesados.. 38,822.. 7

El Director de semana,  
Pedro Jimenez de Haro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Severo Montalvo, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia por S. M. de este partido de San Fernando.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Juana Perez, vecina que se dice fue de la ciudad de Sevilla, y á los herederos de esta, como á los del presbítero D. Francisco Garcia y Garcia, que fue de este vecindario, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir y acreditar el derecho que tengan á las casas situadas en esta poblacion, calle de la Amargura, núm. 62, y calle del Oleo, núm. 16; bajo apercibimiento que pasado di-

cho término sin verificarlo llamaré el expediente á la vista para dictar la providencia que corresponda, sin otra ulterior citacion.

Ciudad de San Fernando 17 de Abril de 1849.—Severo Montalvo.—Luis Giorla.

D. Carlos Balleras y Monroy, abogado de los Tribunales nacionales y Juez interino de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que principian desde el en que se inserte en la *Gaceta* de Madrid, á todas las personas que se crean con derecho á la posesion y propiedad de los bienes de la capellanía fundada en Beas por Juan Alonso Rengel, á fin de que se personen con los documentos que lo acrediten; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose los autos en rebeldía.

Dado en Huelva á 15 de Febrero de 1849.—Carlos Balleras y Monroy.—Por mandado del Sr. Juez, José María de la Corte.

Licenciado D. Nicolas Miranda, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido &c.

Por el presente se cita y requiere á Doña Francisca Perez, D. Lorenzo Eguiguizá y D. Gregorio de la Puente y Serena, vecinos que han sido de Madrid, y en la actualidad se ignora su paradero, para que tan luego como llegue á su noticia este aviso den parte á este Tribunal de las poblaciones, calles y casas donde habiten, á fin de hacerles saber ciertas providencias en la causa que se sigue en este juzgado contra Manuel Diaz y otros ocho consortes por robo verificado en la noche del 25 al 26 de Agosto al correo de la Mala y viajeros que conducia, en el camino real, entre las poblaciones de Cabanillas y la Cabrera, y entre cuyos viajeros lo eran las enunciadas tres personas, pues en practicar estas lo que se ordena se interesa el mejor servicio público.

Dado en Torrelaguna á 22 de Abril de 1849.—Nicolas Miranda.—Por su mandado, José Izquierdo.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

##### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 30 de Abril de 1849.

Discusion de los dictámenes de las comisiones sobre los proyectos de ley relativos á recusaciones de los letrados consultores de los Tribunales de comercio, y á la pension á María de la Luz Conil: lectura del de la mista sobre el de enjuiciamiento en el Senado, y demas que ocurra.

### NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 24 de Abril.—(Del Fomento.)

Poco podemos añadir á lo mucho y bueno y de todo punto favorable á la pronta pacificacion del principado que de sí arrojan los partes, el primero de los cuales hemos publicado esta tarde por suplemento.

Los principales caudillos de la rebellion, Cabrera, su intendente, su físico, Gamundi, Toledo, Boquica y algunos otros, huyen espantados de la nunca vista actividad con que son perseguidos, y de las sabias y bien concertadas medidas dictadas por el benemérito y entendido Sr. Marques del Duero. Dos de los titulados Jefes caen, el uno prisionero, el hijo del celeberrimo Muchacho, y otro muerto, el famoso Gravat del Mancebo ó de Guisona. Este ha pagado ya con su vida, si una vida es bastante, los enormes crímenes de que se hallaba cubierto. Al considerar la muerte del Gravat recordamos aquella máxima popular y religiosa: «No hay plazo que no se cumpla.» Este héroe de los modernos vándalos fue otro de los que una parte mas directa y mas principal tomaron en los asesinatos del ilustre baron de Abella, Casades y Serra de Malagarriga. Por él ha comenzado la expiacion de aquel horroroso atentado, y seguramente la Providencia depara igual fin é idéntico castigo á los demas cómplices.

El otro parte es una prueba del tino y acierto de la actividad inmensa del Excmo. Sr. General Concha. A estas bellas cualidades se debe el que la faccion caiga con una rapidez inconcebible en el abismo de su perdicion y ruina.

En vista de tantas, tan considerables y tan continuas derrotas, y de la pérdida diaria de los mas famosos cabecillas y de la huida de Cabrera, opinamos con el Excelentísimo Sr. General jefe del estado mayor general D. Francisco de Mata y Alós, que se acerca el momento en que reducidas á simples y poco numerosas gavillas de bandoleros los rebeldes, se podrá apelar con éxito seguro al levantamiento de los somatenes, á quienes está reservado, obrando en combinacion con las fuerzas del ejército, de los mozos de las escuadras y tercios, el acabar definitivamente con los últimos restos de las facciones. La espontaneidad con que muchos pueblos se han apresurado ya á solicitar que semejante movimiento popular sea autorizado, nos prueba que no se harán de rogar para hacer el último esfuerzo que ha de proporcionar á Cataluña los gozes de la paz y tranquilidad que durante algun tiempo algunos ambiciosos ó criminales le han privado.

Tenemos entendido que el dia 25 del corriente ha de verse y fallarse por la comision militar de esta provincia la continuacion de la causa que ya se falló en 21 de Julio de 1847 por el mismo tribunal contra los primeros y principales reos del ruidoso robo y asesinato cometido en esta ciudad en las personas de los desgraciados consortes Sapiens, en la cual se hallan comprendidos Juan Oliva y Antonio Colom (por otro nombre Antonio Dufé), que entonces

fueron sentenciados en rebeldía á 40 años de presidio, con calidad de ser oidos si fuesen habidos, como en efecto asi se ha efectuado por haber sido presos posteriormente, y otros acusados, entre ellos cinco mugeres, que se hallan mas ó menos complicados en dicho crimen.

Muy en breve va á salir á la luz pública una memoria que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general D. Manuel de la Concha publicará el Coronel de caballería Teniente Coronel del cuerpo de estado mayor D. Leonardo de Santiago, en la que se aclararán los hechos que han tenido lugar en la pretendida sumision de los Tristany, acompañando copia de los documentos oficiales que han mediado en el asunto, y los partes oficiales de la accion tenida en las alturas de Pinós la noche del 13 al 14 del actual.

Tarragona 22 de Abril.—(Del mismo.)

Los restos de las facciones que vagan por esta provincia, reunidos todos ellos, ascienden á 150 infantes y 30 caballos entre carlistas y republicanos, con los cabecillas Vilella, Baldrich, Bosch y Salvador Lordé, los que se dejaron caer á las once del dia de ayer en Rodañá sobre el tercio móvil de esta plaza y el hijo del Vallés, con objeto de destruirlos, en la confianza sin duda de que no habia fuerza ninguna del ejército con ellos; pero hechos fuertes en aquel sitio los 100 hombres que componian dichos tercios, y al mando de Don Jaime Ribas, consiguieron rechazar y batir al enemigo, causándole muchos heridos y la muerte del cabecilla Roch, no habiendo sufrido mas daño los tercios que el de tres mozos heridos.

Amer 23 de Abril.—(Del mismo.)

Sargatal con 600 hombres ha querido neutralizar hoy los golpes recibidos estos últimos dias, probando fortuna sobre un batallon de Astorga que se hallaba en San Feliu de Pallarols, dándole un brusco ataque desde una emboscada; pero los valientes Oficiales y soldados al mando de su digno Comandante D. Francisco Sanchez Rimar le han contraestado con la mayor bizarría, haciendo que dejaran en el campo 20 muertos, llevándose 32 heridos y quedando en poder de las tropas leales dos prisioneros, uno de ellos el Capitan del Requeté. El tercio de Gerona y la caballería se han portado con la mayor bravura.

Vich 23 de Abril.—(Del mismo.)

Ayer por la mañana vino de Manresa la columna de este distrito, á cuya ciudad habia ido á acompañar á los quintos del regimiento de la Union, habiendo vuelto á salir al momento hácia el Esquirol, en cuyo punto se hallaban las facciones reunidas de Sargatal y Estartús, los cuales tenian las avanzadas en las inmediaciones de Roda; y sin duda dejaron el campo libre á nuestros soldados, por cuanto nada mas se ha sabido de ellos.

La ronda fija ó tercio de esta ciudad hizo tres prisioneros en la parte de Mundois, y á mas mató á otro matiné, los cuales iban separados de los demas.

El nuevo Jefe civil Sr. de Gispert sigue ocupándose de los asuntos de su incumbencia, y muy particularmente del ramo de policía.

Manresa 23 de Abril.—(Del mismo.)

Desde anteayer tenemos, segun parece, el cuartel general en esta ciudad, en cuya tarde llegó á ella el excelentísimo Sr. Marques del Duero con el estado mayor y la brillante columna de su inmediato mando.

Desde que S. E., despues de destruidas las facciones del Ampurdan, se ha establecido en este pais con el objeto de exterminar á Cabrera y los Tristany, ya empiezan á experimentarse los resultados, pues ya sabrán VV. la derrota que sufrieron hace poco por el Coronel Echagüe, en que despues de varios muertos, heridos y prisioneros, otro de los Tristany debió á una precipitada fuga la salvacion de su vida. No hay duda que con la combinacion de las valientes columnas que les persiguen, pronto habrán de sucumbir, como han sucumbido Marsal, Planademunt y tantos otros.

Acaba de llegar la noticia de que el bizarro Brigadier Manzano, en uno de los pueblos de Segarra que va recorriendo, sorprendió al cabecilla Gravat de Guisona y algun otro de sus compañeros, que ayer mismo fueron fusilados.

En el dia de ayer el Excmo. Sr. Capitan general obsequió á las Autoridades civiles y militares de esta ciudad con un espléndido banquete, al que asistieron el Excmo. Sr. General Mata y Alós, Jefe de E. M., y algun otro Oficial. Durante el acto la música del regimiento de la Union tocó escogidas piezas ante la casa alojamiento de S. E.

Carmona 24 de Abril.—(De la Crónica.)

Ayer referí á VV. el magnífico recibimiento que SS. AA. tuvieron en Carmona; pero al hablar de la comida omití expresar que este delicado obsequio del Ayuntamiento fue verdaderamente digno de los ilustres huéspedes, y que entre las personas convidadas se encontraban, ademas de la servidumbre y de las que manifesté en mi relacion, el señor Vicario eclesiástico, el Diputado provincial D. Alonso Romero, el Comandante de armas D. Tomas Lopez, D. José de Zayas, D. José Dominguez Encima, el Sr. Marques de San Marcial, el Teniente de Alcalde D. Cristobal Benitez y el Regidor D. Miguel San Juan.

A las ocho de la mañana de hoy han pasado SS. AA. á la iglesia prioral, en donde han oido misa y visitado despues la capilla de nuestra Señora de Gracia, patrona del pueblo y objeto de la particular devocion de los carmonenses.

Seguidamente se dirigieron los Príncipes al mercado, apeándose en una bonita tienda de campaña que se les tenia preparada. Pasearon todo el Real y examinaron los ganados con un afan y prolijidad que revelaban bien el interes de SS. AA. por la prosperidad de este hermoso pais.

Los augustos huéspedes se retiraron de la feria á las once, y estuvieron descansando hasta las tres y media de la

tarde, en cuya hora pasaron á la casa de niñas huérfanas. SS. AA. vieron el establecimiento, quedando muy satisfechos de su estado, y se dignaron aceptar un delicado refresco que estaba servido en la sala principal. Cuando SS. AA. iban á retirarse, una linda niña de nueve años, la señorita María Francisca de Juan y Cebreros, recitó una composicion poética alusiva al objeto con tal gracia y expresion que dejó encantadas á las Reales Personas y á todos los concurrentes. S. A. la Infanta con su amabilidad tan conocida se dignó dar un beso á la hermosa niña, y ambos Príncipes la dirigieron palabras de aplauso y de cariño.

Desde el hospital fueron á la iglesia de San Pedro, y la difícil y pendiente subida de su torre no fue obstáculo bastante para arredrar el esforzado ánimo de la Infanta, que llegó hasta lo mas alto de ella, estimulada por las hermosas vistas que desde allí se descubren.

Tocó despues la honra de recibir la visita de los Infantes al convento de monjas franciscas llamado de Santa Clara, cuya comunidad, que se esmeró en agasajar á SS. AA., fue socorrida como todas las demas de la poblacion con una buena cantidad de dinero.

Terminaron los Príncipes su paseo visitando las ruinas del Alcázar, restos preciosos de la sólida y vistosa arquitectura árabe, malísimamente conservados. Desde aquel punto gozaron SS. AA. del espectáculo magnífico que ofrece una dilatadísima vega salpicada de multitud de pueblos, cuyo término no alcanza la vista á descubrir.

Han tenido hoy la honra de comer con SS. AA. las Autoridades superiores política y militar de la provincia, la servidumbre, el Corregidor de Carmona, el teniente de Alcalde D. Máximo Teruel, D. Juan Tamariz, beneficiado eclesiástico; D. Juan María Marquez, D. Francisco Javier Caro y D. Antonio Quintanilla y Lasso.

Despues de la comida los Príncipes han ido á ver los fuegos artificiales, que han tenido lugar en la plaza del Arrabal, y las caprichosas iluminaciones de la ciudad.

A todas partes ha seguido á SS. AA. un gentío inmenso, ansioso siempre de contemplar la hechicera sonrisa de la Infanta, y la simpática figura de su augusto esposo.

En medio de las diversiones y de los obsequios, nuestros bondadosos Príncipes no se olvidan nunca de la clase menesterosa. El Alcalde-corregidor de Carmona ha recibido una cantidad bastante considerable para que se distribuya á los pobres en nombre de SS. AA.

Mañana regresarán los Príncipes á Sevilla, deteniéndose algunas horas en Mairena.

Sevilla 26 de Abril.—(Del Independiente.)

A las seis y media de la tarde entraron SS. AA. RR. de regreso de su expedicion á las ferias de Carmona y Mairena, en cuyas poblaciones han recibido los homenajes de la mas pura adhesion y del mas acendrado afecto.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ALEMANIA.

STUTTGARD 19 DE ABRIL.

Estamos amenazados de un conflicto, siendo la causa la cuestion alemana. El pueblo quiere la Constitucion alemana con el Rey de Prusia por Emperador. Pero el Rey rechaza un estado de cosas que le priva de sus derechos de Soberano.

#### AUSTRIA.

VIENA 17 DE ABRIL.

El General Welden ha dirigido la siguiente proclama al ejército austriaco en Hungría:

«Encargado por S. M. de dirigir las operaciones del ejército de Hungría, mis esfuerzos tendrán por objeto hacerme digno de la confianza de nuestro querido Emperador. Vengo á reunirme á vosotros con la mayor confianza, valientes compañeros. El éxito de mis esfuerzos depende de vuestra cooperacion; esta cooperacion consiste en la inteligencia, en la resolucion y en la prudencia de los Jefes, y en el valor y la fidelidad de los Oficiales y soldados.

«Pero, ¿á quiénes hablo? ¿No sois los valientes soldados del Austria, fieles en la adversidad y en la muerte? ¿No sois los mismos héroes que de las orillas del Tesino á las del Danubio os habeis hecho admirar de medio mundo, y habeis salvado la monarquía con vuestra sangre? Vosotros solo sabeis vencer ó morir. Combatimos por la causa legítima, y el cielo no nos abandonará. Los hombres que tenemos que combatir son vagabundos, la hez de todos los pueblos, que engañan y sacrifican á sus miras interesadas á toda una nacion, que trasforman en un desierto un pais fértil, la bella Hungría. Combatidlos á muerte, pero perdonad á nuestros hermanos descañados.

«Hasta ahora, la guerra de Hungría no ha producido los resultados que deseaba el General en jefe, que ha dado al Estado pruebas de una fidelidad sin límites, porque á medida que se extendia la línea que nuestro ejército debía ocupar, nuestras fuerzas eran inferiores á las del enemigo, puesto que los puntos conquistados por los imperiales debian ser ocupados por las guarniciones correspondientes. El enemigo, por el contrario, podia ejecutar con facilidad todos sus movimientos, y hallaba en todas partes traidores que servian la mala causa revelando nuestros planes: no vacilando en apelar á los medios reprobados, y valiéndose del asesinato y del pillage, obliga con el terror á los ciudadanos pacíficos á que le faciliten socorros.

«Tenemos que sostener un combate desigual, aunque nuestro camino es el de la justicia y el orden, y necesitamos vencer. Nuestra vida y nuestra felicidad estan interesadas en la victoria. Adelante, fieles camaradas; sea esta nuestra divisa.—Welden, general en jefe.»

#### GRAN DUCADO DE TOSCANA.

FLORENCIA 16 DE ABRIL.

Se ha expedido un correo al Gran Duque que reside en Gaeta; al correo seguirá una diputacion luego que haya

recibido las manifestaciones de adhesión de las diversas municipalidades, lo que tardará mucho en realizarse.

Los encargados de la dirección de los diferentes Ministerios son los Secretarios de Estado que fueron nombrados por el Gran Duque en la época del Ministerio Capponi. Dichos Secretarios están encargados interinamente de las carteras entretanto que el Gran Duque provee definitivamente en este asunto.

Puede considerarse el movimiento como concluido y aun consolidado con el apoyo de los guardias nacionales de la campaña.

El Estado de Liorna, en donde domina aun un Gobierno provisional, no deja de causar alguna inquietud. Las comunicaciones por el camino de hierro se hallan interrumpidas.

En Pistoya dos compañías de voluntarios liorneses resisten todavía al nuevo Gobierno, auxiliadas por algunas bandadas de vagabundos.

Los austriacos se han esparcido por toda la comarca de Pontremoli y Masetano. Los Ministros de Francia y de Inglaterra inmediatamente enviaron representantes suyos al General austriaco, rogándole que suspendiese su marcha. Se dice que un movimiento igual al de Toscana se va preparando en Bolonia y en las legaciones. La diputación que debe presentarse al Gran Duque se compone del abogado Vanini, Presidente de la Cámara de Diputados; del caballero Campini, Presidente del Senado, y de algunos miembros de las principales municipalidades de Toscana: lleva la misión de poner á disposición del Soberano un buque de vapor y sus haciendas. La comisión ha salido ya para Gaeta.

## GRAN DUCADO DE PARMA.

PARMA 16 DE ABRIL.

Liorna, la ciudad de los revoltosos del Gran Ducado de Toscana, está provocando el estado de sitio y las medidas de rigor de que ha sido últimamente objeto Génova, la ciudad de los revoltosos del Piemonte. A pesar de haber reconocido todo el Estado toscano el nuevo orden de cosas que ha restablecido á la autoridad legítima, los liorneses solos se oponen á él.

El General austriaco Kollowrat, que ha tomado posesión de los Ducados de Parma y de Plasencia en nombre de Carlos II, ha publicado el bando siguiente:

«En virtud de la declaración de S. A. R. el Infante de España Carlos II, Duque de Parma y de Plasencia, Conde de Pontremoli, Marques de Villafranca, Malazzo y Bagno de &c., de fecha 21 de Agosto de 1848, y á consecuencia del bando del Excmo. Sr. Baron D'Aspre, General de artillería, Comandante general del segundo cuerpo del ejército imperial y Real en Italia, de 5 del corriente Abril, vengo con las tropas imperiales y Reales que están á mis órdenes á ocupar el condado de Pontremoli y otros territorios de la Lunigiana, cuya posesión volvió á S. A. el tratado concluido en Florencia el 28 de Noviembre de 1844 entre S. A. R. el Duque de Módena y S. A. R. el Gran Duque de Toscana, tratado que ha recibido ya completa ejecución con arreglo á la proclama de S. A. R. el Duque Carlos II de 5 de Enero de 1848.

Por otro bando del General baron D'Aspre han sido declarados nulos y como no sucedidos todas las leyes y todos los actos y nombramientos posteriores al 20 de Marzo de 1849.

Espero que estas poblaciones se mantendrán tranquilas y obedientes á las leyes; y que me evitarán el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor.

Pontremoli 12 de Abril de 1849.—El General Conde Kollowrat.

Dos días despues se publicó la proclama siguiente, en que se anuncia la abdicación del Soberano de Parma y el advenimiento al trono ducal de su hijo:

«Vista la llegada de dos manifiestos, el uno fechado en Weistrop, en Sajonia, el 14 de Marzo último, en el que S. A. R. Carlos II de Borbon abdica la soberanía de los Estados que componen el Ducado de Parma con arreglo á los tratados de Viena, Paris y otros en favor de su hijo Fernando Carlos, y el otro fechado en Londres el 24 de Marzo, por el cual su dicho sucesor, despues de anunciar su elevación á la soberanía con el nombre de Carlos III, nombra para su Gobierno una comisión revestida de poderes administrativos y ejecutivos hasta la época próxima de su regreso á su patria:

Considerando que las juntas provinciales de Parma y de Plasencia, instituidas por mi bando de 6 de Abril, han proveído ya á la buena dirección de los asuntos de este Gobierno, interpretando así el pensamiento del legítimo Soberano de estos Estados, creo deber anunciar que hasta el feliz arribo del Príncipe no habrá cambio alguno en lo que se ha hecho.

Parma 14 de Abril de 1849.—El General de artillería, Comandante general del segundo cuerpo del ejército imperial Real, Gobernador supremo civil y militar de los Estados de Parma, D'Aspre.

## REINO LOMBARDO-VENETO.

VENECIA 14 DE ABRIL.

Los embajadores extranjeros han hecho saber á los patrones de buques anclados en estos canales que el 19 de Abril comenzaría el bloqueo, y que por consecuencia podía retirarse el que así lo quisiera. Pero nadie ha dado aviso de su partida, y el Gobierno ha tomado cuantas medidas le ha sugerido su prevision.

PADUA 9 DE ABRIL.

El día 20 debe empezar el sitio del fuerte Malghera. Con este objeto se han destacado ya 20,000 hombres con la artillería necesaria para formar un campo en Mestre.

## FRANCIA.

PARIS 23 DE ABRIL.

El Gobierno ha recibido hoy un despacho telegráfico de la misma fecha, de Marsella, en que se anuncia que

la escuadrilla expedicionaria se dió á la vela el 22 á las siete de la tarde de las islas Hyeres con una tranquilidad y un tiempo hermoso.

Leemos en la *Patrie*:

Carecemos de noticias de Roma. Unicamente se dice que se prepara en Bolonia un movimiento reaccionario á imitación del que ha tenido lugar en Florencia.

Hemos recibido de Catania la siguiente carta con fecha del 8 de este mes:

Henos aquí en Catania despues de haber conquistado durante el camino las fuertes posiciones de Ali y de Tuornina, ganadas por nuestros cazadores á pesar de la resistencia de la famosa legión extranjera. Nuestra marcha contra Catania ha sido hábilmente dirigida por el Generalísimo por dos caminos, por el que baja á la ciudad y por el que costea el mar.

En la madrugada del 6, cerca de Baltiati, en una de las faldas del Eton, nuestra vanguardia fue vivamente atacada por el enemigo, que se hallaba en posición con dos piezas de campaña. Nuestra artillería las desmontó y nuestros cazadores le desalojaron de ella. La primera brigada avanzó para apoderarse de la aldea, lo que se logró despues de un obstinado combate. De aquí nos dirigimos á las alturas que dominan la puerta de Oriente, defendida por una batería. Allí los sicilianos hicieron una tenaz resistencia; mas nuestros obuses les desalojaron, y los cazadores, habiendo vuelto la batería, se hicieron dueños de ella al mismo tiempo que un escuadrón de lanceros cargaba de frente por el camino principal.

Desde este punto hasta la entrada de Catania nuestras tropas bajaron al paso de carga, deshaciendo las primeras barricadas; pero en la ciudad empezó una lucha desesperada. La calle mayor rectilínea de Steciosca estaba cortada por barricadas, que en su mayor parte defendían los extranjeros: las casas estaban ocupadas por hombres disparando contra nosotros de todas partes, y aun se decía que los sicilianos habían minado algunas casas para volarnos á medida que tomásemos posesión de ellas. Caminábamos paso á paso á través del fuego de fusilería, incendiando las casas que estaban delante de nosotros para dar fuego á las minas antes de avanzar mas, y al mismo tiempo para desalojar á los enemigos.

Siguiendo la marcha de este modo en la calle mayor, tomamos tres cañones. Pero por una causa desconocida, habiéndose prendido fuego á uno de los cajones de municiones, se oyó una detonación espantosa, y vimos elevarse una nube de humo rojizo. Creyóse que era la explosión de una mina. Todos estaban asombrados, y nuestros soldados estuvieron vacilantes por un momento. A cada paso creíamos estar sobre una mina. El desorden era ya grande; pero afortunadamente acudió el General en jefe á tranquilizar á nuestros soldados que emprendieron de nuevo la marcha con ardor.

Continuaba desde las casas y los palacios un fuego muy nutrido por ambos costados de la calle, y en el extremo nos abrasaron una batería de cuatro piezas. En fin, á las ocho de la noche, habiendo pasado un día entero entregados á una lucha horrible, el enemigo nos abandonó la posesión de esta desgraciada ciudad.

Hemos tenido 350 hombres fuera de combate, de los cuales han muerto unos 60. El enemigo ha dejado en las calles 182 muertos, además de sus heridos, cuyo número no se sabe. Hemos cogido 300 prisioneros: tal es el resumen de nuestro ataque contra esta ciudad de 23,000 almas, fortificada con barricadas enormes y defendida con 48 cañones. La ciudad ha sufrido mucho, y han ardiendo bastantes palacios. ¡Caigan sus desgracias sobre los que han dado pábulo á esta guerra fratricida!

## ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el cuarto volumen de la *Colección legislativa*, perteneciente al último trimestre de 1846, que forma el tomo 39 de la antigua colección de decretos.

Al indicado precio están de venta los anteriores volúmenes, tomos 36, 37 y 38 de dicha colección.

## SOCIEDAD DE AGUAS DE LA PUDA.

Para cumplimentar el reglamento de la sociedad, en especial los artículos 40 y 27, se convoca junta general, la que tendrá lugar en Barcelona el día 15 del próximo Mayo. Los Sres. socios y accionistas que no puedan asistir personalmente podrán hacerse representar por otro de igual clase respectivamente, segun lo expresa el art. 23 del citado reglamento; y á fin de evitar que en la reunión general se susciten cuestiones acerca de la representación de aquellos que no asistan personalmente, la dirección ha acordado que toda representación debe ser presentada á la misma para su exámen antes de la celebración de la junta general.

Madrid 14 de Abril de 1849.—Por acuerdo de la junta directiva, la comisión auxiliar, y por el de esta, Feliciano Novella y Secall, secretario.

*Catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta nacional.*

*Nuestra Señora con el niño Dios.*

El célebre Andrea de Sarto (de quien hay muy pocos cuadros en España, y que así por esa escasez como por su gran mérito son muy estimados) pintó esta hermosa tabla, cuya composición se reduce á lo siguiente: la Virgen sentada coge de la mano á San Juan, y el niño Jesus de pie acaricia á su santísima Madre con la manecita izquierda: en el fondo se ven dos jovencitos abrazados, que pueden figurar dos ángeles. El todo forma un grupo muy gracioso. Grabó este cuadro en Roma Giacomo Bosi, con buen empaste y media tinta. Tiene de alto 15 pulgadas, y de ancho 11 pulgadas y 5 líneas. Precio antiguo 20 rs. y moderno 14.

*San Pablo primer ermitaño.*

Es obra del célebre Ribera este cuadro, que está pintado con la valentía y fuerza del claro oscuro, propias de su pincel. Se ve al Santo en una gruta, mirando á una calavera, y meditando sobre la fragilidad humana. El grabado está hecho en Paris por Criere. Tiene de alto 13 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 13 pulgadas y 8 líneas. Precio antiguo 20 rs. y moderno 14.

*San Pedro en la cárcel.*

También se distingue este cuadro por el modo valiente y fuerza de claro oscuro con que le pintó el famoso Guercino (J. F. B.), sobresaliente en este género. La composición está ideada del modo siguiente: hallándose el Apóstol en la prisión se le apareció un ángel, iluminando el oscuro calabozo, le despertó y le dijo que se levantase al punto, y en el mismo instante se le cayeron de las manos las cadenas. El cuadro es de medias figuras y le grabó con inteligencia el profesor Alegre. (M.) Tiene de alto 10 pulgadas y seis líneas, y de ancho 14 pulgadas. Precio antiguo 16 rs. y moderno 10.

## RETRATOS.

Dos de Antonio Vandick y el Mariscal de Turena de medias figuras en un solo óvalo apaisado. Los pintó con su acostumbrada suavidad y buen colorido el célebre Vandick (A.), y los grabó D. Fernando Selma, con pureza de buril, precisión y color. Tiene de alto 11 pulgadas y 4 líneas, y de ancho 14 pulgadas y 3 líneas. Precio antiguo 28 rs. y moderno 20.

Idem de un hombre al parecer asiático, pintado por el famoso Ticiano Vocili y grabado por Esquivel (Manuel), con buril pastoso y acorde. Tiene de alto 14 pulgadas y 4 líneas, y de ancho 11 pulgadas. Precio antiguo 20 rs. y moderno 10.

Idem el Bobo de Coria, pintado por Velazquez (D.), con su acostumbrada franqueza, y grabado por Croutelle. Tiene de alto 12 pulgadas y 7 líneas, y de ancho 9 pulgadas y 8 pulgadas. Precio antiguo 14 rs. y moderno 10.

Idem de un Enano que está sentado en el suelo, pintado por el mismo Velazquez, y grabado por Ribera (F.), con inteligencia. Tiene de alto 12 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 9 pulgadas y 8 líneas. Precio antiguo 14 rs. y moderno 10.

*Grabados á puntos.*

Idem de una señora ricamente vestida y sentada en un sillón con una rosa en la mano derecha, pintado por Antonio Moro, y grabado con inteligencia por Vazquez (José). Tiene de alto 14 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 11 pulgadas y 2 líneas. Precio antiguo 18 rs. y moderno 10.

Idem de otra señora sentada, puesta la mano derecha sobre un perrito que tiene en la falda: pintado por Moro y grabado por Vazquez (Bartolomé). Tiene de alto 14 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 11 pulgadas y 2 líneas. Precio antiguo 18 rs. y moderno 10.

La Pastorcita llamada de Zurbarán, que representa una alma virtuosa caminando sin turbarse entre las asechanzas del vicio: pintado con empaste, fuerza de pincel y buen colorido por Zurbarán, y grabado por Vazquez (Bartolomé). Tiene 21 pulgadas de alto, y de ancho 12 pulgadas y 6 líneas. Precio antiguo 24 rs. y moderno 19.

Santiago el Menor: pintado con valentía por Ribera (J.), y grabado por Vazquez (José). Tiene de alto 9 pulgadas, y de ancho 12. Precio antiguo 14 rs. y moderno 10.

## TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía de la *Aurora*, del maestro D. Baltasar Saldoni.—*La carcajada*, drama en tres actos, en el que desempeñará el principal papel D. José Valero.—Intermedio de baile nacional.—*A lo hecho pecho*, pieza en un acto de D. Manuel Breton de los Herreros.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—Último concierto del célebre violinista Mr. Hauman, en el que se cantarán piezas escogidas, entre ellas la aria en frances por la Sra. Roissi y el segundo acto de la ópera *Linda de Chamounix*.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho de la noche.—Gran sinfonía á toda orquesta de la ópera *El dominió negro*.—*Los tres enemigos del alma*, drama cómico de grande espectáculo, nuevo en este teatro, arreglado por Don Isidoro Gil y dividido en cinco actos bajo los títulos siguientes: 1.º La aldea de Nuremberg. 2.º El dinero. 3.º La gloria. 4.º Las mugeres. 5.º El desengaño. Este drama será exornado con bailes, coros, trajes y todo lo que requiere el argumento. La música ha sido expresamente escrita para los bailes y coros por el maestro Sr. Oudrid.—Terminará la función con baile nacional.

*Nota.* Se está ensayando para ponerse en escena en su día el drama, nuevo en este teatro, en verso, titulado *El dos de Mayo*, con la pieza en un acto, nominada *El mudo por compromiso*.

VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Dos noches*, comedia nueva en dos actos.—Baile.—*Lo que se tiene y lo que se pierde*, comedia nueva en un acto.

CIRCO DE PAUL. El jueves próximo se dará la primera representación de *Los bandidos italianos, ó el perro defensor de su amo*, gran pantomima heroica en dos actos, y con motivo de los ensayos repetidos que reclama su ejecución, se suspenden las funciones hasta dicho día.

JARDIN DEL TURGO, calle de la Greda.—Colección extraordinaria de fieras mamíferas.—Exposición de la mañana de nueve á dos de la tarde.—Funciones: á las cuatro de la tarde y á las ocho de la noche, y su orden se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.